



PROCESO : DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ALEJANDRO CABALLERO PRIETO
DEMANDADO : MARGARITA DIANA SALAS SÁNCHEZ
RADICADO : 2017-00225

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de enero de 2018. Al Despacho las presentes diligencias informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018)

I. En atención al oficio visto a folio 158 proveniente del Banco Agrario de Colombia, por secretaría procédase a realizar la conversión solicitada con el número de cédula correspondiente al demandante.

II. En atención al memorial visto a folio 160, procede el Despacho a indicar al apoderado que como bien se expuso en el auto de fecha 15 de diciembre de 2017, si bien el abogado presentó recurso de reposición contra el auto que admitió la demanda, lo cierto es que las causales invocadas en dicho memorial se circunscriben a excepciones previas, por tal motivo, como allí se explicó en aplicación al artículo 318 del Estatuto Procesal Civil, se resolvió la reposición como excepción previa. Ahora bien, respecto de la contabilización de los términos, al respecto habla el artículo 118 del Código General del Proceso.

III. Por secretaría corarse traslado al recurso de reposición visto a folio 161 presentado por el apoderado de la parte demandante.

IV. Se acepta la renuncia al poder presentado por el apoderado de la demandada Dr. LEONARD JAVIER PIÑEROS MANRIQUE (folio 162). Se reconoce personería a la abogada MARTHA ROCÍO ORTEGA TORRES para que actúe como apoderada judicial de la demandada MARGARITA DIANA SALAS SÁNCHEZ conforme al poder visto a folio 163.

V. Téngase por contestada la demanda por parte de la señora MARGARITA DIANA SALAS SÁNCHEZ, conforme se observa a folio 165 a 417. Una vez se haya resuelto el recurso de reposición presentado por la parte actora, el despacho se pronunciará sobre el escrito de contestación de la demanda visto a folios 165 a 417, así como del escrito de "excepciones previas" existente en cuaderno separado abierto para tal fin.

NOTIFÍQUESE,


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>004</u> del
<u>12 4 ENE 2018</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVARES Secretaria